

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-26-2021, emitida el diez de noviembre de dos mil veintiuno, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-26-2021
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

RESULTANDO:

I

Que la CRIE y el CDMER suscribieron el 22 de mayo de 2020, el “*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)*”, el que tiene como objetivo regular la forma en la que esta Comisión brindará el apoyo técnico que solicite el referido Consejo.

II

Que el 29 de agosto de 2021, mediante el oficio CDMER 2021-0816 del 24 de agosto de 2021, el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) solicitó a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), continuar con el apoyo financiero para el año 2022 y la contratación de consultores para el CDMER.

III

Que el 23 de septiembre de 2021, la CRIE emitió la resolución número CRIE-18-2021, mediante la cual aprobó el “*Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintidós (2022)*”, por un monto total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,204,508), resolviendo someter el citado proyecto de presupuesto a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre del año en curso.

IV

Que el 13 de octubre del 2021, mediante oficios CRIE-SE-ADMON-393-13-10-2021, CRIE-SE-ADMON-394-13-10-2021, CRIE-SE-ADMON-395-13-10-2021, CRIE-SE-ADMON-396-13-10-2021, CRIE-SE-ADMON-397-13-10-2021 y CRIE-SE-ADMON-398-13-10-2021, se remitió a los Entes Reguladores Nacionales, el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2022 y se les solicitó remitir sus recomendaciones y/o observaciones al mismo.

V

Que el 29 de octubre 2021, mediante oficio GTM-NotaS2021-136 y el 1 de noviembre 2021, mediante oficio CREE-182-2021, se recibieron comentarios y observaciones al Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2022, por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala (CNEE) y de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de Honduras, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco, la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER) con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 24 del Tratado Marco y 52 del Segundo Protocolo al Tratado Marco (Segundo Protocolo), los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Señala dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 del Segundo Protocolo, cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia; el cual debe ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el 01 de noviembre de cada año. Por su parte, señalan dichas normas, que la CRIE incorporará o desestimará las observaciones y recomendaciones que se hubieren recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

IV

Que según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el 1 de diciembre de cada año, salvo la objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores, en cuyo caso se tendrá por aprobado el presupuesto del último período presupuestario; y que el presupuesto

definitivo deberá ser hecho público a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación.

V

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco y el “MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)”;

esta Comisión considera que mediante la asistencia técnica, por medio de la cual se ha brindado apoyo al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se está dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la CRIE, que es el “*Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento*”, toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de “*(...) impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos*”. Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, que establece que el “*El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo*”.

VI

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del MER, es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2022, en los términos solicitados por dicho Consejo y de conformidad con lo establecido en Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

VII

Que en cumplimiento de los citados mandatos, la CRIE sometió a consideración de los Entes Reguladores Nacionales el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2022, aprobado mediante resolución CRIE-18-2021 del 23 de septiembre de 2021, habiéndose recibido observaciones, comentarios y recomendación por parte de la CNEE y de la CREE, las que luego del análisis realizado, no se identifica la necesidad de incluir ajustes en la propuesta final del Proyecto de Presupuesto CRIE 2022.

VIII

Que según lo establecido en el artículo 20, del Reglamento Interno CRIE, la Junta de Comisionados tiene como principales funciones, la de: “*p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE; ...*”.

IX

Que en la reunión presencial número 156-2021, celebrada el 10 de noviembre de 2021, la Junta de Comisionados, sobre la base del proyecto de presupuesto CRIE 2022 contenido en

la resolución CRIE-18-2021, conoció las observaciones, comentarios y recomendación presentadas por la CNEE y CREE, habiendo acordado aprobar el *Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2022*, tal y como se dispone;

POR TANTO
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos y el Reglamento Interno CRIE.

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año DOS MIL VEINTIDÓS (2022), por un monto total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,204,508)**, como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el QUINCE (15) de noviembre de DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

TERCERO. TENER por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir del UNO (1) de diciembre de DOS MIL VEINTIUNO (2021), de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

CUARTO. PUBLÍQUESE el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año DOS MIL VEINTIDÓS (2022) en la página WEB de la CRIE a más tardar el DOS (02) de diciembre de DOS MIL VEINTIUNO (2021).”

Quedando contenida la presente certificación en seis (06) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día viernes doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno.

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO

Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2022

Resumen Presupuesto de Egresos

(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Proyecto Presupuesto 2022
1	Nómina	2,487,189
2	Servicios	981,925
3	Materiales y suministros	74,464
4	Imprevistos	63,784
Total Presupuesto de Gastos		3,607,363
5	Inversión	16,545
Total Presupuesto de Inversión		16,545
6	Consultorias	250,000
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600
Total Presupuesto		4,204,508

Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2022
Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos
(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA	Cargo por Regulación	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	2,487,189
2	SERVICIOS		81,978	81,534	81,534	81,534	81,978	83,719	81,534	81,534	81,978	81,534	81,534	81,534	981,925
2.2	Arrendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	364	364	364	364	364	364	364	364	364	364	364	364	4,368
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	16,831
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	70,100
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	477
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	742	742	742	742	742	742	742	742	742	742	742	742	8,904
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	174,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	3,100
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	29,831
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	23,610
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	444	0	0	0	444	0	0	0	444	0	0	0	1,331
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	39,991
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	2,185	0	0	0	0	0	0	2,185
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	55,329
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	86,500
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	30,008
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	65,076
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	386	386	386	386	386	386	386	386	386	386	386	386	4,635
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	105,679
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	244,970
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		6,835	6,080	6,080	6,080	6,080	6,835	6,080	6,080	6,080	6,080	6,080	6,080	74,464
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	2,751
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	1,068
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	924	924	924	924	924	924	924	924	924	924	924	924	11,093
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	755	0	0	0	0	755	0	0	0	0	0	0	1,510
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	58,043
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	63,784
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		301,393	300,195	300,195	300,195	300,639	303,135	300,195	300,195	300,639	300,195	300,195	300,195	3,607,363
5	INVERSIÓN		1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	16,545
5.1	Mobiliario y Equipo	Intereses bancarios	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	1,050
5.2	Equipo de Computo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021 e intereses bancarios	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	15,495
	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	16,545
6	CONSULTORIAS		20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	250,000
6.1	Consultoría de comunicación y publicidad	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	75,000
6.2	Consultor de cabecera para analizar los aspectos relacionados con los derechos firmes de largo plazo.	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	25,000
6.3	Consultor de cabecera para analizar los aspectos relacionados con el diseño de mercado considerando a la denuncia al Tratado Marco por Parte de la República de Guatemala	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
6.4	Grupo de Vigilancia del MER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	100,000
6.5	Asesoría relacionada a la negociación de un convenio sede en Panamá	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
6.6	Plan de Salud y Seguridad Ocupacional de la CRIE	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	10,000
7	Apoyo Técnico CDMER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	330,600
	TOTAL PRESUPUESTO		351,156	349,957	349,957	349,957	350,401	352,897	349,957	349,957	350,401	349,957	349,957	349,957	4,204,508

Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto CRIE 2022

Resumen Presupuesto de Ingresos CRIE 2022

(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	3,549,693	84.4%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2021	650,000	15.5%
Intereses bancarios	4,815	0.1%
Total Presupuesto de Ingresos 2022	4,204,508	100%